



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y
TECNOLOGÍA DIGITAL EN VALÈNCIA**

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF. P-4625200C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el/la Sr/a. XXXXXX, concejal/a de XXXXXX, facultado/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX de 2023, asistido/a por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València, (en adelante UPV), con CIF. Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de València, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. José Esteban Capilla Romá, como rector, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXX de 2023, y a este efecto

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de XXXXXX, desarrolla una importante labor dirigida a crear en València un nuevo modelo económico inteligente que posicione la ciudad como un referente en la creación de conocimiento, talento y empleo de calidad, así como en el desarrollo de tecnología e innovación.

Así mismo, promueve iniciativas que incrementan la actividad emprendedora en nuestra ciudad para, junto con el resto de agentes económicos, promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo, al fomento de las iniciativas empresariales y a impulsar el emprendimiento de base tecnológica e innovadora.

En esta línea, València va a ser la próxima sede del Centro de Gestión y Tecnología Digital. El Centro de Gestión y Tecnología Digital de Múnich, en adelante CDTM, es una institución mixta de las dos Universidades de Múnich, la Universidad Ludwig-Maximilians y la Universidad Técnica, reconocido por su distinguida trayectoria en la enseñanza e investigación de la tecnología digital y ofrecer un programa de estudios en 'Gestión de Tecnología' que impulsa la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial.

Este Centro conecta a estudiantes de diversas disciplinas con empresas emergentes, industrias e instituciones académicas que se forman como innovadores que lideran la transformación tecnológica en la ciencia y la economía utilizando la mentalidad emprendedora adquirida.

Ante la intención del Centro de Gestión y Tecnología Digital de establecer una red de centros en Europa que empodere a los estudiantes más allá de las fronteras y conecte los ecosistemas, convirtiéndose en un programa líder en Europa para los innovadores, el Ayuntamiento de València, la Generalitat Valenciana, la Universitat de València y la UPV presentaron una oferta conjunta para que València fuese en 2023 la próxima sede de este Centro, oferta que fue aceptada y, en consecuencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó aceptar se sede del CDTM.

Por su parte, la Generalitat Valenciana contempla en su presupuesto vigente una subvención a la Universitat de València y a la UPV para la puesta en marcha del CDTM.

2. La UPV es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de sus fines, entre los cuales se encuentran la formación integral de los y las estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios; el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación; asegurar una formación en contacto directo con los problemas reales y proporcionar formación superior de calidad durante toda la vida profesional de sus egresados y egresadas.

3. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración con la Universidad en actividades de interés general.

4. Tanto el Ayuntamiento de València como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la implantación del Centro de Gestión y Tecnología Digital en València para impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios "Technology Management", impartido en el CDTM, donde se prepara a estudiantes para alcanzar liderazgo en la sociedad y en la empresa conectándolos con socios de la industria, empresas emergentes e instituciones académicas y se les forma en investigación de tendencias, desarrollo de productos, innovación y emprendimiento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UPV

- Acreditar el Programa de Estudios “Technology Management” según la normativa de Formación Continua de la UPV. Títulos propis de la UPV.
- Ofrecer el Programa CDTM como programa gratuito, para los estudiantes para promover la igualdad de oportunidades.
Apoyar al Equipo Directivo del CDTM para obtener la aceptación de profesores/as locales de diferentes disciplinas.
- Apoyar al Equipo Directivo del CDTM en la identificación y selección de los mejores estudiantes interdisciplinarios e internacionales.
- Contratar con cargo a este convenio un técnico medio o administrativo para apoyo al Equipo Directivo del CDTM en la gestión administrativa del programa, inicialmente prestado por un empleado a tiempo parcial.
- Utilizar el inglés como idioma principal del programa de estudio.
- Velar para que los fondos comprometidos para la ejecución del CDTM Valencia por el Ayuntamiento de València transferidos a la UPV, sean diligentemente gestionados y utilizados para tal fin.
- Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar en la ejecución de este convenio con una aportación económica de 90.000 €, de los cuales 36.000€ corresponden a gastos corrientes y se realizan con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/45390 y 54.000€ corresponden a gastos de inversión y se realizan con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500 75300.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Así mismo, el Ayuntamiento pone a disposición del programa espacios municipales adecuados.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio. Los gastos corrientes deberán corresponder, entre otros, a costes de personal, marketing, publicidad, eventos, conferencias, viajes, intercambios, materiales y suministros de oficina. Los gastos de inversión deberán corresponder, entre otros, a costes de equipamiento (mobiliario, iluminación, informática, electrodomésticos y electrónica)

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables con cargo al presente convenio abarca desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2023.

Los costes indirectos imputables a la ejecución del convenio se calculan en un 8% sobre el importe total de la aportación municipal al convenio.

Acordadas las prórrogas previstas en la cláusula novena del presente convenio, el periodo de elegibilidad de los gastos será el siguiente:

- En la primera prórroga, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, los gastos deben haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.
- En la segunda prórroga, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, los gastos deben haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- En la tercera prórroga, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, los gastos deben haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por seis miembros:

- Tres representantes del Ayuntamiento de València.
- Tres representantes de la Universitat Politècnica de València.

Esta comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La Universitat Politècnica de València deberá justificar la actividad subvencionada antes del 6 de noviembre de 2023. En caso de prórrogas, la justificación se realizará antes del 6 de noviembre de cada año de vigencia.

La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación por parte de la UPV, de la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c. Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, etc.) en las actividades realizadas en el que conste la colaboración del Ayuntamiento.
- d. En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor.

- e. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán en los términos establecidos legalmente mediante una comunicación a la entidad correspondiente dirigida a su domicilio social.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver este documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo.

El incumplimiento por parte de la UPV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVENA. VIGENCIA

Una vez formalizado el presente convenio, tendrá efectos desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre 2023. Se prorrogará anualmente expresamente por tres anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con dos meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Sr./a XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

Por la Universitat Politècnica de València

Sr. José Esteban Capilla Romá

Rector

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Vicesecretario general del Ayuntamiento de València

València, XXXXX de 2023